cecosam
cementerios y servicios funerarios municipales de córdoba, S.A.
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Tanatorio Municipal
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba

Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

EXPTE.: 02/ 2019.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS PARA PERSONAS SIN RECURSOS.

Código Seguro de verificación:1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==	PÁGINA	1/6

1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Índice.

1. INTRODUCCIÓN..... 3
2. OBJETO DEL CONTRATO 3
3. RELACIÓN ENTRE CECOSAM Y LA ADJUDICATARIA..... 5
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 5
5. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA..... 6

Código Seguro de verificación:1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==	PÁGINA	2/6

1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1. INTRODUCCIÓN

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, Cecosam), fue constituida como empresa municipal con el fin de que llevara a cabo la prestación de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social y para notificaciones en la ciudad de Córdoba, en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, sito en la antigua Nacional IV, Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394.

Su página web es www.cecosam.cordoba.es

El objeto social de Cecosam es la prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios en la ciudad de Córdoba.

En este sentido, el Reglamento de los cementerios municipales de Córdoba regula las denominadas inhumaciones de Asistencia Social, en los siguientes términos:

"En los cementerios municipales de Córdoba existirán unidades de enterramiento destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio.

En estos casos será requisito necesario contar previamente con resolución favorable del expediente administrativo tramitado al efecto por los servicios sociales del Ayuntamiento. Estas unidades de enterramiento no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento, y su utilización no reportará ningún derecho" [art. 44].

Cecosam considera necesaria la prestación de los servicios funerarios e inhumación, para personas que fallecen en la ciudad de Córdoba y carecen de medios económicos, sin cargo alguno, constituyendo una unidad de enterramiento destinada a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio.

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes:

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas la contratación de un Servicio consistente en una modalidad de servicios funerarios gratuitos, destinado a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio.

2.2. Población destinada.

Familiares o allegados de personas fallecidas en la calle (sin hogar), en sus domicilios o en hospitales de la ciudad de Córdoba.

Código Seguro de verificación:1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==	PÁGINA	3/6

1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

2.3. Objetivo del contrato.

Dar sepultura a las personas que fallecen en la ciudad de Córdoba y que carecen absolutamente de medios económicos.

2.4. Itinerario.

El itinerario será el siguiente:

1) Atención a la familia:
Recogida de datos y documentación.
Entrega a la persona solicitante el documento informativo para familiares y/o allegados, de modo que conozcan los términos concretos de los servicios funerarios gratuitos que solicitan.

2) Gestión de certificado médico:
Proporcionar certificado médico oficial y gestionar la firma de dicho certificado.

3) Gestión de la licencia para dar sepultura. Gestión ante el Registro Civil o, en su caso, ante el juzgado de guardia a fin de registrar la defunción y obtener la documentación oficial que permite la inhumación del cadáver.

4) Traslado del cadáver a las instalaciones: suministro de féretro y sudario para la recogida del cuerpo, colocación en féretro especial para servicios benéficos y traslado a cámara a la espera de la hora en que se realice la inhumación.

5) Coordinación con CECOSAM en lo relativo a la inhumación en nicho temporal, según lo establecido en los artículos 44 a 47 del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba:

- Estas unidades de enterramiento no podrán ser objeto de concesión ni arrendatario, y su utilización no reportará ningún derecho.

- En estas unidades de enterramiento no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio, constando solamente en las mismas que son de titularidad Municipal.

- Transcurrido el plazo de cinco años desde la inhumación, se procederá a la incineración de los restos y a su posterior traslado a la fosa común.

- Salvo en los supuestos en que lo dispongan las autoridades judicial o sanitaria, los familiares de la persona difunta o quienes se consideren legitimados/as para ello no tendrán derecho a reclamar el cadáver o los restos enterrados en una fosa común.

Dado que la aplicación de esta medida es excepcional, se realiza sobre la base de un informe de los Servicios Sociales Municipales donde se especifique que esta exención debe aplicarse únicamente a personas que carezcan totalmente de medios económicos.

Finalmente, el personal técnico municipal cumplimentará el apartado que le corresponde y enviará el documento por correo electrónico o fax a la empresa adjudicataria.

Código Seguro de verificación:1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==	PÁGINA	4/6

1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

3. RELACIÓN ENTRE CECOSAM Y LA ADJUDICATARIA.

Las relaciones entre la adjudicataria y Cecosam se efectuarán a través del Director - Gerente, así como del responsable del contrato.

Durante todo el programa la empresa adjudicataria designará una persona que desarrollará funciones de coordinación con la persona responsable de contrato.

La entidad adjudicataria asumirá los costes sociales y de cualquier otro tipo que se deriven de la relación de dependencia del personal que emplee. Dicho personal no adquirirá derecho laboral ni de ningún tipo frente a Cecosam.

La entidad adjudicataria informará al Director – Gerente de la situación en que se encuentra la prestación del servicio, asumirá las directrices oportunas para el buen desarrollo del Programa y presentará anualmente memoria del mismo.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las instrucciones que reciba de Cecosam, trasladándolas para ello a su personal a través de las directrices oportunas para la adecuada ejecución del servicio y los registros que deban cumplimentarse.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. De Cecosam.

A. DERECHOS Y POTESTADES DE CECOSAM:

a) Supervisión técnica de la prestación del servicio, incluyendo lugar, tiempo y características de la prestación.
b) Convocar, con la periodicidad que se establezca, reuniones conjuntas entre el personal técnico de Cecosam y la entidad adjudicataria para el seguimiento y evaluación del servicio.

B. OBLIGACIONES:

a) El abono al contratista del pago del precio por la prestación objeto del contrato.
b) La puesta a disposición de la adjudicataria de un féretro para cada unidad de enterramiento, que cumpla las exigencias legales y reglamentarias mínimas.

4.2. DE LA ADJUDICATARIA.

A. DERECHOS:
Recibir el precio de conformidad con la adjudicación que se efectúa y en los plazos correspondientes.

B. OBLIGACIONES:

a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, incluido el convenio colectivo vigente del sector ocio educativo y animación sociocultural, quedando exonerado Cecosam de cualquier responsabilidad por incumplimiento por la entidad contratista de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se comentan.

Código Seguro de verificación:1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==	PÁGINA	5/6

1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

b) La contratista será responsable, civil y administrativamente, ante Cecosam por las faltas que cometa el personal al servicio de aquella y quedará obligada al resarcimiento de los daños que se causen a terceras personas con motivo de la defectuosa prestación de los servicios o por dolo o culpa, ya afecte a bienes o personas.

c) Serán a cargo de la entidad contratista todos los impuestos, derechos, tasas y tributos de cualquier índole que graven las actividades y medios sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato.
d) No podrá la contratista subarrendar, ceder o traspasar ninguno de los derechos y obligaciones dimanadas del contrato sin autorización de Cecosam, pudiendo este establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso de servicios.

e) La entidad adjudicataria aportará de forma continuada, información y datos sobre la marcha de las actividades y las personas participantes en las mismas. Presentará informes sobre el desarrollo del servicio por zonas y una memoria-evaluación global a la finalización del mismo. Para ello respetará en todo momento las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
f) En ningún momento existirá relación laboral o de servicios entre Cecosam y el personal contratado por la entidad adjudicataria, ni adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente a Cecosam.

g) La empresa adjudicataria mantendrá con las personas usuarias del servicio el trato, actitudes y conductas educativas que se contemplan en la legislación vigente: igualdad, respeto, adaptación a las características individuales, control del cumplimiento de las normas establecidas en las actividades, etc.

h) Cumplir con las condiciones de ejecución estipuladas en la cláusula 2.4, incluida la recogida del féretro de las dependencias de Cecosam y su traslado.

5. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que lo acompaña.

La entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cecosam o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En Córdoba, a […] de _____ de 2019

Código Seguro de verificación:1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==	PÁGINA	6/6

1jQvdeAZieFRRTs266vJOQ==